

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecinueve horas con quince minutos y cero segundos del trece de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos y veintisiete segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/7738/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL** interpuesto por **MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por su propio derecho y en su carácter de candidato a Diputado Local por el distrito 14, con cabecera en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México, por el Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral 2017-2018; en contra de "el ACUERDO N°. **IEEM/CG/206/2018 "CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021"**, así como del diverso **IEEM/SE/7778/2018**, promovido por el referido Secretario por el que remite documentación.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/7738/2018** por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el citado medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/434/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Toda vez que el promovente señaló como domicilio por para oír y recibir notificaciones, los Estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para fines que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que refieren las partes en sus respectivos escritos de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**